

5946 / 18

904

Capitanía General de la 4.ª Región y Cuerpo de Ejército de Brígel

Sección 5.ª - B.

Telegrama Postal

Núm 106840

CAPITANÍA Barcelona 26 de Noviembre de 1942.

de la 4.ª Región Militar

Capitán General a J. Lino, Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

N.º 106840

27 NOV. 1942

Zaragoza.

A los efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas (B. O. núm. 66), tengo el gusto de remitir a V. S. testimonio correspondiente a Pablo Valls Aguilar

que me remite el Juzgado Militar Liquidaciones de Plaza. (T), esperando de su atención me remita acuse recibo para constancia.

Transmitase:
EL CORONEL 2.º JEFE DE E. M.

F.O.
EL TTE. CORONEL DEL S.E.M. JEFE DE SECCION,



Andrés

Sublevación

719

A.M. 17 42

A. M. 17 42

1980

1980

1980

1980

1980

1980

1980

R. 6919

5946/18
109840

DON. RICARDO VELASCO ADRIAN SARGENTO DE INFANTERIA Secretario de
Causas del Juzgado MILITAR DE PLAZA LIQUIDACIONES del que es
Juez el CAPITAN Don JUAN ANTON RIERA.-----

CERTIFICO: Que en el sumarisimo de **urgencia n.º. 4277.** seguido por el supuesto delito de rebelión militar contra el procesado que a continuación se cita, se dictó sentencia por el Consejo de Guerra n.º **Permanente** la cual fué aprobada por el Ilmo. Señor Auditor de Guerra con acuerdo fecha **6 de Febrero de 1940.**-----
----- la cual, copiada literalmente, dice:

En la Plaza de **BARCELONA** a once de Enero de mil novecientos **cuarenta**-----Reunido el Consejo de Guerra n.º **Permanente** para ver y fallar la causa acumulada, seguida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra el procesado **PABLO VALLS AGUILAR.**

Dada cuenta de las actuaciones, oídas la acusación Fiscal, la Defensa y el procesado, y **RESULTANDO** que el procesado **PABLO VALLS AGUILAR**, afiliado a la **C.N.T.** con anterioridad al **Glorioso Movimiento Nacional**, durante la dominación marxista capitaneaba un grupo de extremistas armados que en el pueblo Bet procedió a la detención de diversas personas, entre otras **Jose Roselló Jauregui** y **Domingo Roselló Ruso**; en unión de varios milicianos se trasladó a diferentes localidades en las que figuraba **Calaceite** y **Aleañiz**, jactándose asu regreso de haber dado muerte a veinticinco sacerdotes, por lo que era llamado por sus compañeros "El Verdugo de la capa Negra". Ingreso voluntariamente en el Cuerpo de Carabineros ascendiendo a cabo.-en ocasión de intentar evadirse a la zona Nacional un Guardia Civil y un paisano hizo fuego contra los mismos.-
Hechos probados.

CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente y que, cuando la naturaleza de la pena impuesta lo permita, es de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida. **VISTOS** los artículos citados, disposiciones de general aplicación, **FALLAMOS** que debemos condenar y condenamos al procesado **PABLO VALLS AGUILAR.**
a la pena de **MUERTE.**

con las accesorias correspondientes y abono de la totalidad de la prisión preventiva sufrida. **EN CUANTO** a responsabilidades civiles estése a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos **Acotinuación** figuran las firmas de los componentes del Tribunal, las cuales son ilegibles.-**Rubricados.**

Por orden, y con el V.º B.º de S. S., expido el presente en la Plaza de **Tarragona** a diecinueve de **noviembre** de mil novecientos **cuarenta** y dos.

V.º B.º
EL JUEZ INSTRUCTOR,

Juan Antelmu Riera

Ricardo Velasco Adrián





DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4 277 del año 1940 contra Fabio Valls Aguilas por delito de relección militar del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 13 de abril de 1943.



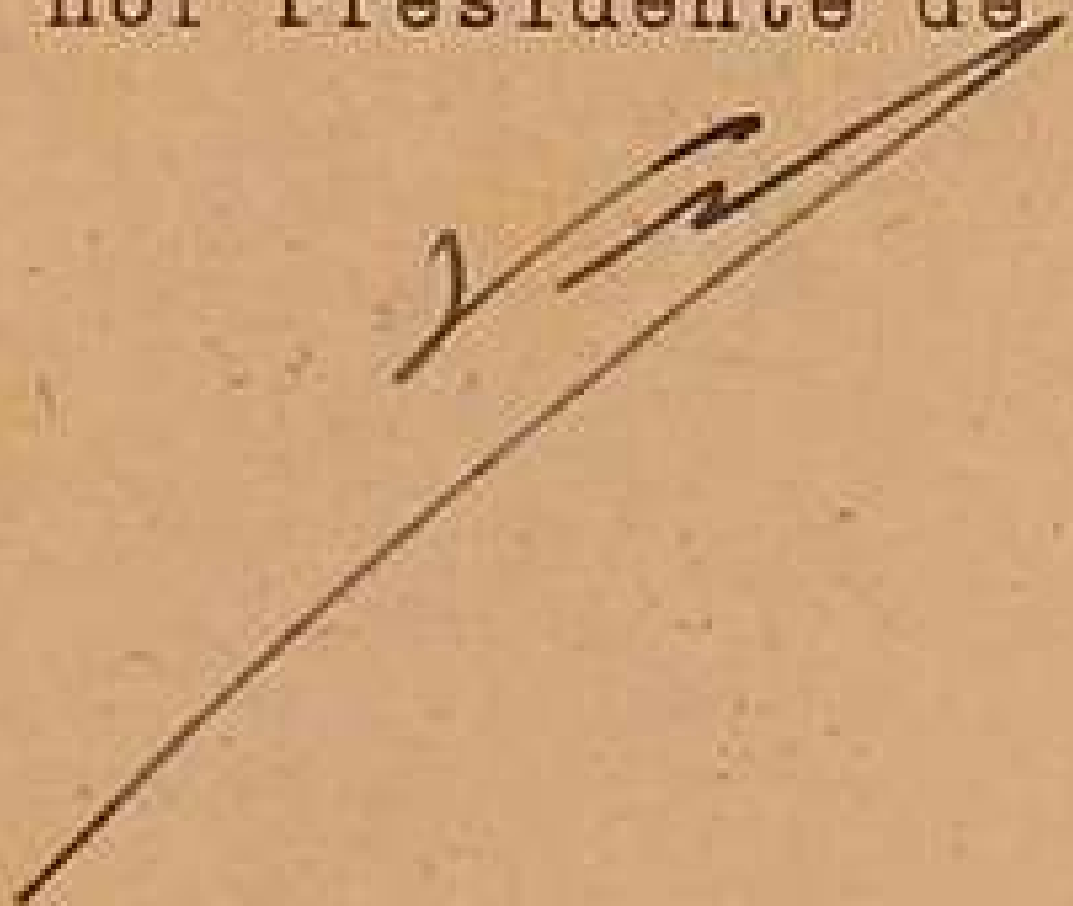
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de abril de 1943.

Señores

Villas
Mejada
Barroeta

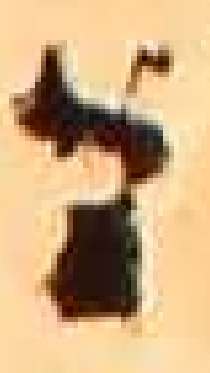
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





819

... (faint mirrored text) ...

... (faint mirrored text) ...

... (faint mirrored text) ...

... (faint mirrored text) ...

... (faint mirrored text) ...

... (faint mirrored text) ...

... (faint mirrored text) ...

... (faint mirrored text) ...



Diligencia. - Decreto de Tesorería hoy 1 de Abril de 1943. - Certificado

[Signature]

Provisión. - Zaragoza uno de Mayo de mil novecientos

Señores. -) cuarenta y tres.

Villas

Fezuela

Barroneta

Pase al Puente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado *[Signature]*

